

Documento elaborado en versión pública, art. 30 LAIP.
Se han suprimido los datos personales

CONTRATO LG-42/2017

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL IAIP EN EL AÑO 2017”

NOSOTROS: **CARLOS ADOLFO ORTEGA**, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, de [REDACTED] años de edad, Maestro en Administración de Empresas, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse “**IAIP**”, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero dos uno tres - uno uno cero - cinco, facultado para otorgar actos como el presente y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL SUMINISTRADO**”; y, **GERMÁN HERRERA BARAHONA**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en calidad de Representante Legal de la **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en adelante podrá abreviarse **COSASE, S. A. de C. V.**; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que acredito por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha sociedad en el que, además, se integran en un solo cuerpo las cláusulas que la rigen, otorgado el cuatro de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Elisa Claudine Hernández Larios, por José Miguel Antonio Menéndez Avelar, en calidad de Ejecutor Especial designado por la Junta General de Accionistas de la sociedad inscrita en el Registro de Comercio al número Seis del Libro Dos Mil Ciento Noventa y Siete del registro de Sociedades, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes indicados, que su plazo es indeterminado

Documento elaborado en versión pública, art. 30 LAIP.

Se han suprimido los datos personales

y que dentro de su finalidad se encuentra otorgar actos como el presente; asimismo, en dicho documento se establece que la administración de la sociedad está a cargo de una Junta Directiva, integrada por tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones por cinco años y podrán ser reelectos; y, que la representación judicial y extrajudicial corresponde al Presidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces, quien está facultado para otorgar contratos como este; y, b) Certificación del Punto Dos del Acta número Sesena y Ocho correspondiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, extendida por Fátima Yanira Henríquez de Menéndez, en calidad de secretaria, y debidamente inscrita en el Registro de Comercio, el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, al número Doce del Libro Tres mil Seiscientos Sesenta del Registro de Sociedades, en el que consta que se acordó reestructurar la Junta Directiva de la Sociedad, eligiendo al compareciente como Director Presidente y que las personas así electas durarán en sus cargos cinco años a partir de la fecha de inscripción del presente documento, por lo que se encuentra vigente; y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL PROVEEDOR”** o **“EL CONTRATISTA”**. Ambas partes convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL IAIP EN EL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, derivado del procedimiento de libre gestión **LG-42/2017**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** EL PROVEEDOR se obliga a proveer el servicio de vigilancia, por medio de un agente con turnos de diez horas, de lunes a viernes, desde las siete hasta las diecisiete horas; **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos: a) términos de referencia; b) oferta técnica y económica; c) garantía de cumplimiento; y, d) cualquier otro documento que emane de este contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados de manera conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato, prevalecerá este último. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del servicio de suministro es de seis meses, el cual comienza a partir del uno de julio del dos mil diecisiete y vence el treinta y uno de diciembre del mismo año. **IV) PRECIO:** El precio del servicio de vigilancia por el plazo del presente contrato será de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA**

Documento elaborado en versión pública, art. 30 LAIP.

Se han suprimido los datos personales

CENTAVOS, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, pagaderos en cuotas mensuales de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS**, según lo ofertado por el proveedor, emitiendo y presentando la factura de consumidor final a nombre del IAIP y demás documentos que respalden la recepción del servicio de suministro, con crédito a sesenta días calendario; **V) FORMA DE PAGO:** El pago se realizará por medio de cuenta única. El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería realizará el pago directamente en abono a cuenta del Banco de América Central N° [REDACTED], a nombre de **COSASE, S. A. de C. V.**, cancelados por la Tesorería Institucional del IAIP, en dólares de los Estados Unidos de América. El pago del servicio se realizará mensualmente mediante la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de la institución suministradora y demás documentos que respalden la recepción de los bienes y servicios suministrados. **VI) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS.** El IAIP hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fondos provenientes del Fondo General de la Nación. **VII) GARANTÍAS:** El presente contrato queda garantizado con GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, la cual deberá ser rendida por el Contratista dentro de los siguientes ocho días hábiles posteriores a la fecha de entrega formal del contrato en legal forma, firmado por ambas partes. Dicha garantía será por el monto del diez por ciento del valor total contratado y por la vigencia de doce meses, esta garantía incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato se llegue a aumentar, si es el caso. **IX) FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA:** El proveedor se compromete a prestar el servicio de vigilancia en la forma acordada en el presente contrato en las instalaciones del IAIP ubicadas en Prolongación avenida Masferrer y Calle El Volcán, #ochenta y ocho, Edificio Oca Chang, segundo nivel, Colonia San Antonio Abad, San Salvador. **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Será responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del presente contrato es el Encargado de Servicios Generales del IAIP. **XI) MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres "A" y "B" de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa,

Documento elaborado en versión pública, art. 30 LAIP.

Se han suprimido los datos personales

debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) SANCIONES:** Cuando el proveedor incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo noventa y cuatro letra “B” de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVI) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte

Documento elaborado en versión pública, art. 30 LAIP.

Se han suprimido los datos personales

de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP y, en forma subsidiaria, a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El suministrado señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, el proveedor señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Bernal, Colonia Bernal, Residencial Montecarlo número veintiuno San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de junio de dos mil diecisiete. Ante mí, **César Mauricio González Flores**, Notario, del domicilio de Mejicanos, comparecen: **CARLOS ADOLFO ORTEGA**, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA**, de sesenta y ocho años de edad, Maestro en Administración de Empresas, de este domicilio, a quién conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en

Documento elaborado en versión pública, art. 30 LAIP.

Se han suprimido los datos personales

adelante podrá abreviarse “IAIP”, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero dos uno tres - uno uno cero - cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, al señor Ortega Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; y, c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado, con lo que legitima la personería con que actúa y comprueba estar facultado para otorgar contratos como este, que en adelante se denominará “EL SUMINISTRADO”; y, **GERMÁN HERRERA BARAHONA**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quién no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en calidad de Representante Legal de la **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en adelante podrá abreviarse **COSASE, S. A. de C. V.**; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que acredito por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha sociedad en el que, además, se integran en un solo cuerpo las cláusulas que la rigen, otorgado el cuatro de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales

Documento elaborado en versión pública, art. 30 LAIP.

Se han suprimido los datos personales

este contrato, los siguientes documentos: a) términos de referencia; b) oferta técnica y económica; c) garantía de cumplimiento; y, d) cualquier otro documento que emane de este contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados de manera conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato, prevalecerá este último. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del servicio de suministro es de seis meses, el cual comienza a partir del uno de julio del dos mil diecisiete y vence el treinta y uno de diciembre del mismo año. **IV) PRECIO:** El precio del servicio de vigilancia por el plazo del presente contrato será de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación Servicios, pagaderos en cuotas mensuales de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS**, según lo ofertado por el proveedor, emitiendo y presentando la factura de consumidor final a nombre del IAIP y demás documentos que respalden la recepción del servicio de suministro, con crédito a sesenta días calendario; **V) FORMA DE PAGO:** El pago se realizará por medio de cuenta única. El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería realizará el pago directamente en abono a cuenta del Banco de América Central N° [REDACTED], a nombre de **COSASE, S. A. de C. V.**, cancelados por la Tesorería Institucional del IAIP, en dólares de los Estados Unidos de América. El pago del servicio se realizará mensualmente mediante la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de la institución suministrado y demás documentos que respalden la recepción de los bienes y servicios suministrados. **VI) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS.** El IAIP hace constar que el importe del presente contrato será financiado con fondos provenientes del Fondo General de la Nación. **VII) GARANTÍAS:** El presente contrato queda garantizado con GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, la cual deberá ser rendida por el Contratista dentro de los siguientes ocho días hábiles posteriores a la fecha de entrega formal del contrato en legal forma, firmado por ambas partes. Dicha garantía será por el monto del diez por ciento del valor total contratado y por la vigencia de doce meses, esta garantía incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato se llegue a aumentar, si es el caso. **IX) FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA:** El proveedor se compromete a

Documento elaborado en versión pública, art. 30 LAIP.

Se han suprimido los datos personales

prestar el servicio de vigilancia en la forma acordada en el presente contrato en las instalaciones del IAIP ubicadas en Prolongación avenida Masferrer y Calle El Volcán, #ochenta y ocho, Edificio Oca Chang, segundo nivel, Colonia San Antonio Abad, San Salvador. **X)**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Será responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del presente contrato el Encargado del Fondo Circulante del IAIP. **XI)**

MODIFICACIONES DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres “A” y “B” de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) SANCIONES:** Cuando

el proveedor incurriere en mora de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas que le sean imputables, podrá imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, o declararse la caducidad del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo noventa y cuatro letra “B” de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN**

BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto

ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. . **XVI) RESPETO**

DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v”

Documento elaborado en versión pública, art. 30 LAIP.

Se han suprimido los datos personales

literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final

XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP y, en forma subsidiaria, a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII)**

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El suministrado señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador; y, el proveedor señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Bernal, Colonia Bernal, Residencial Montecarlo número veintiuno San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete. "*****"

Yo, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos. DE TODO DOY FE.